



PROTOCOSOS, EXTRAÍDOS DEL REGLAMENTO INTERNO, CON SUS ARTÍCULOS

ART. 44° PROTOCOLO POR MALTRATO DE APODERADO A ESTUDIANTE.

- 1.- El personal o funcionario que presencie algún hecho de maltrato escolar de un apoderado a un estudiante, deberá contener e interrumpir la situación. Junto con ello, deberá informar inmediatamente a la Dirección y al encargado de convivencia escolar.
- 2.- En caso que algún estudiante sea víctima de maltrato por parte de un apoderado del establecimiento, deberá informarlo de inmediato a algún miembro del equipo directivo.
- 3.- En caso que algún estudiante o apoderado o docente sea testigo de algún hecho de maltrato escolar de un apoderado a un estudiante, o tenga conocimiento de éste, deberá informarlo de inmediato a algún miembro del equipo directivo.
- 4.- El encargado de convivencia escolar realizará una investigación de los hechos ocurridos, en un plazo de tres días, mediante entrevistas a los involucrados o testigos, con el propósito de establecer las responsabilidades individuales.
- 5.- La Dirección, junto al encargado de convivencia escolar, informarán de la situación al apoderado de él o los estudiantes involucrados, mediante una entrevista presencial, la cual será convocada vía telefónica o mediante citación escrita.
- 6.- En caso que el estudiante afectado presente lesiones atribuibles al maltrato, la Dirección del establecimiento denunciará los hechos ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, en un plazo no mayor a 24 horas tomado conocimiento del hecho. Junto con ello, el establecimiento gestionará el traslado del estudiante a un centro asistencial, para que sea examinado y se realice la constatación de lesiones.
- 7.- En caso que el estudiante afectado requiera apoyo especializado, será derivado a la dupla psicosocial, para que dichos profesionales brinden el apoyo psicológico o social pertinente a las necesidades identificadas.
- 8.- En caso que el estudiante afectado requiera apoyo especializado, el cual no pueda ser otorgado por el establecimiento educacional, la dupla psicosocial gestionará su derivación a la red externa pertinente.
- 9.- La Dirección del establecimiento informará de los hechos a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, con plazo de 24 horas, a fin de que el sostenedor entregue el asesoramiento jurídico pertinente.
- 10.- Al finalizar la aplicación del presente protocolo, el encargado de convivencia escolar realizará un cierre del caso mediante un informe que concluya o no la existencia de los hechos de violencia, a partir del procedimiento de investigación realizado.